



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 604-2013-MPT

Pampas, 06 de noviembre de 2013

VISTO:

La Carta N° 170-2013-GG/CITEC-SAC del Ing. Luis Mendo Salome – Gerente General de la empresa CITECC Contratistas Generales S.A.C.. Informe de Ampliación de Plazo N° 001-2013-/VRN/SO/OS, presentado por el Ing. Víctor Rebollar Nolasco – Supervisor de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja -Huancavelica”, Informe N° 1355-2013-SGOPI-MPT del Ing. Charles Álvarez Camargo – Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 0501-2013-RALZ-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 1425-2013-SGOPI-MPT del Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N° 754-2013-GDUI del Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja - Huancavelica”, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 200 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-, “De conformidad con el Art. 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación (...) 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (...);

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, mediante Carta N° 170-2013-GG/CITEC-SAC el Ing. Luis mendo Salome – Gerente General de la empresa CITECC Contratistas Generales S.A.C., remite al Supervisor de Obra el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja –Huancavelica”, para su revisión y opinión;

Que, mediante Informe de Ampliación de Plazo N° 001-2013-/VRN/SO/OS, el Ing. Víctor Rebollar Nolasco – Supervisor de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja -Huancavelica”, autoriza y aprueba la Ampliación de Plazo N° 001 presentada por la Empresa Ejecutora por 31 días calendarios, a partir del 08 de octubre del 2013 al 07 de noviembre del 2013, asimismo señala como causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, como consecuencia de las acciones Administrativas que conllevaron a la aprobación del adicional de obra, que afecta el cronograma de ejecución de obra y conlleva a modificar el calendario actualizado de avance de obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Informe N° 1355-2013-SGOPI-MPT, el Ing. Charles Álvarez Camargo – Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión, solicita Opinión Legal al Gerente de Asesoría Jurídica en relación a la ampliación de plazo N° 001 solicitado por la empresa CITECC SAC de la obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja –Huancavelica” , asimismo indica que el Ing. Víctor Rebollar Nolasco - Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de plazo en mención por 31 das calendarios;

Que, mediante Opinión Legal N° 0501-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 24 de octubre de 2013, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por espacio de 31 días calendarios de la obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja –Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 1425-2013-SGOPI-MPT de fecha 30 de octubre de 2013, el Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, remite al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura los actuados de la ampliación de plazo N° 001 de la obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja –Huancavelica” asimismo indica que la ampliación de plazo en mención cuenta con opinión legal favorable y la aprobación respectiva por el supervisor de obra;

Que, a través del Informe N° 754-2013-MPT-GDUI, el Ing. Charles Álvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía, la ampliación de plazo N° 01, por treinta y uno (31) días calendarios para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja –Huancavelica”, solicitado por la empresa CITECC SAC, asimismo indica que el pago de los gastos generales producto por dicha ampliación, sea de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol);

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por treinta y uno (31) días calendarios, para la obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja –Huancavelica”, solicitado por empresa CITECC SAC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el pago por concepto de gastos generales a favor de la Empresa CITECC SAC., generados por la ampliación de plazo N° 01, el importe de S/1.00 (UN NUEVO SOL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Capacidad en Gestión Comunitaria del Distrito de Surcubamba provincia de Tayacaja - Huancavelica”.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Comán Gavilan
ALCALDE